

Andacollo, 08 de Mayo de 1998.-

O R D E N A N Z A- N° 275/98.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora Zulma Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento, solicita a la municipalidad se deje sin efecto la adjudicación en venta de terreno, que se le otorgara mediante Ordenanza N°068/96;

Que dicha solicitud la efectúa en razón de que tiene posibilidades de acceder a una vivienda, en otro sector de la localidad,

Que ella considera más conveniente esta posibilidad para ella y su grupo familiar;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad de los derechos otorgados cuando existan motivos suficientes, en este caso por renuncia del solicitante.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor de la Señora: HERRERA ZULMA D.N.I. N° 21.943.876, sobre una fracción de tierra en el Ejido urbano de Andacollo, ubicado en el lote 07 de la Manzana "N", por los motivos expresados en los considerandos de la presente Norma.-

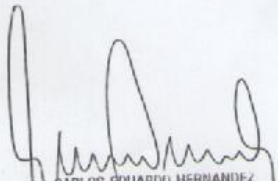
ARTICULO 2°: La presente caducidad será con pérdida de cuotas abonadas o mejoras introducidas, a favor de la municipalidad de Andacollo.-

ARTICULO 3°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR
Secretario del Concejo Deliberante
Municipalidad de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO